

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 58** *ORDEN 795/2014, de 29 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado “Ladera de Matalpino”, número 198 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, situado en los términos municipales de El Boalo y Manzanares el Real.*

Examinado el Expediente de Deslinde del monte demanial denominado “Ladera de Matalpino”, número 198 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en los términos municipales de El Boalo y Manzanares el Real, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, y visto el Informe-Propuesta del Jefe del Área de Desarrollo del Plan Forestal con la conformidad del Director General del Medio Ambiente y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte “Ladera de Matalpino”, número 198 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP en adelante) de la Comunidad de Madrid, situado en los términos municipales de El Boalo y Manzanares el Real, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Madrid.

Número del catálogo: 198.

Nombre: “Ladera de Matalpino”.

Términos municipales: El Boalo y Manzanares el Real.

Pertenencia: Comunidad de Madrid.

Límites: Monte “Ladera de Matalpino” ubicado en el término municipal de El Boalo:

- Norte: Terrenos de propiedad particular. Monte del CUP número 143, denominado “El Risco” y con el Monte del CUP número 163, “La Camorza”, ambos propiedad de la Comunidad de Madrid y situados en el término municipal de Manzanares el Real.
- Este: Finca denominada “La Solanilla”, propiedad del Ayuntamiento de El Boalo.
- Sur: Fincas particulares, municipales y las siguientes Vías Pecuarías: “Descansadero/Abrevadero del Salegar en la Solanilla”, el “Descansadero de Las Cobachuelas”, la “Colada por la Tenada de Lorenzo Hernanz” y el “Descansadero de la Majada de las Cuevas”, encontrándose todas en el término municipal de El Boalo.
- Oeste: Monte del CUP número 4, “Dehesa del Berrocal y Gargantilla”, propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y la finca “Laderas de Becerril CB” de propiedad particular. Tanto el monte como la finca se encuentran en el término municipal de Becerril de la Sierra.

Monte “Ladera de Matalpino” ubicado en el término municipal de Manzanares el Real:

- Norte: Monte del CUP número 163, “La Camorza”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de Manzanares el Real.
- Este: Monte del CUP número 163 “La Camorza”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de Manzanares el Real.
- Sur: Monte del CUP número 198, “Ladera de Matalpino”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de El Boalo.

- Oeste: Monte del CUP número 198, “Ladera de Matalpino”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de El Boalo.

Descripción de linderos: El monte “Ladera de Matalpino” está situado casi en su totalidad en el término municipal de El Boalo, encontrándose una pequeña superficie del mismo en el término municipal de Manzanares el Real. Se accede al mismo a través de la pista forestal que sale en dirección norte de la vía pecuaria Descansadero-Abrevadero del Guerrero.

Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 76 piquetes (incluyendo tres piquetes numerados como bis).

El lindero norte comienza en el piquete de deslinde número 52. Este piquete es común a 4 términos municipales: Navacerrada, El Boalo, Manzanares el Real y Becerril de la Sierra, correspondiéndose con el mojón número 1 de la línea de término entre Becerril de la Sierra y El Boalo, con el mojón número 19 de la línea de término entre Becerril de la Sierra y Navacerrada, con el mojón número 1 de la línea de término entre Manzanares el Real y Navacerrada y también con el mojón número 21 de la línea de término entre Manzanares el Real y El Boalo. Este mojón de la línea de término está descrito en las respectivas Actas de levantamiento de las líneas de término mencionadas anteriormente.

Desde el piquete número 52, en dirección norte, se establecen los piquetes número 53 y número 54, que se corresponden con los mojones número 20 y número 19, respectivamente, de la línea de término entre los municipios de Manzanares el Real y El Boalo. Los piquetes número 52 al número 54 marcan la colindancia con la finca “Estación Alpina de Cotos, Sociedad Anónima”, a la que el Catastro le ha asignado la parcela número 39 del polígono 13 del término municipal de Manzanares el Real. El límite del monte queda definido por las alineaciones rectas que unen los mencionados piquetes.

A partir del piquete número 54, el monte objeto de deslinde limita con el Monte del CUP número 143, denominado “El Risco”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de Manzanares el Real, hasta el piquete número 61, correspondiéndose estos piquetes del monte objeto de deslinde con los mojones del número 19 al número 12, respectivamente, de la línea de término entre Manzanares el Real y El Boalo. El límite del monte queda definido por las alineaciones rectas que unen los mencionados piquetes. Los tipos de mojones de esta línea de término están descritos en su correspondiente Acta de levantamiento, también se encuentran reflejados en el Acta de Apeo y en el Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente de deslinde del monte.

En el piquete número 61 acaba la colindancia del monte objeto de deslinde con el monte “El Risco” y comienza con el Monte del CUP número 163, “La Camorza”, propiedad de la Comunidad de Madrid y situado en los términos municipales de Manzanares el Real y El Boalo. Este monte se encuentra deslindado. Los piquetes de deslinde del monte objeto de deslinde se establecen, siguiendo dirección sureste, correspondiéndose con los piquetes del Monte “La Camorza”. Los piquetes del monte objeto de deslinde del número 61 al número 73 se corresponden respectivamente con los piquetes número 1 y número 158 al número 147 del Monte de “La Camorza”.

Cabe destacar que además los piquetes del monte objeto de deslinde del número 61 al número 69 también se corresponden a su vez con los mojones número 12 al número 4 de la línea de término entre los municipios de Manzanares el Real y El Boalo, respectivamente. Los tipos de mojones de esta línea de término así como los piquetes de deslinde del Monte “La Camorza” están descritos en su Acta de levantamiento y Acta de deslinde, respectivamente, encontrándose además reflejados en el Acta de Apeo y en el Informe del Ingeniero Operador que obran en el Expediente de Deslinde.

El lindero norte acaba en el piquete número 73, marcando el fin de la colindancia con el Monte del CUP número 163, “La Camorza”, siendo punto de inicio del lindero este.

El lindero este empieza en el piquete número 73. Siguiendo en dirección sur se establece el piquete número 1. Estos dos piquetes marcan el límite del monte con los terrenos de la finca “La Solanilla”, a la que el Catastro ha incluido en la parcela número 12 del polígono 1 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo.

El límite del monte en este lindero queda definido por la línea recta que une ambos piquetes.

El lindero sur comienza en el piquete número 1, y siguiendo en dirección oeste se establece el piquete número 2. Los piquetes número 1 y número 2 marcan la colindancia con el descansadero-abrevadero del “Salegar en la Solanilla”, en los terrenos a los que Catastro ha asignado la parcela catastral número 20 del polígono 21 del término municipal de El

Boalo y cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de dicho término municipal. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el mencionado descansadero–abrevadero, aunque cabe indicar que ante la dificultad de replantear con precisión esta vía pecuaria con los datos recogidos en su Proyecto de Clasificación, el límite del monte lo es sin perjuicio del futuro deslinde de dicha vía pecuaria en el que quedará definida correctamente.

Siguiendo en dirección oeste, se establecen los piquetes número 3 y número 4; los piquetes número 2 y número 3 marcan la colindancia con la parcela catastral número 19 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es doña Gregoria Morato Esteban y los piquetes número 3 y número 4 marcan la colindancia con la parcela catastral número 17 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es don Damián Esteban Esteban. El límite del monte entre estos piquetes queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro.

Tomando dirección noroeste se establecen los piquetes número 5 y número 6. Los piquetes número 4, número 5 y número 6 marcan la colindancia del monte objeto de deslinde con el descansadero de “Las Cobachuelas”, en los terrenos a los que el Catastro ha asignado la parcela catastral número 16 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el mencionado descansadero, aunque cabe indicar que ante la dificultad de replantear con precisión esta vía pecuaria con los datos recogidos en su Proyecto de clasificación, el límite del monte lo es sin perjuicio del futuro deslinde de dicha vía pecuaria en el que quedará definida correctamente.

Siguiendo en la misma dirección se establecen los piquetes número 7 y número 8. Los piquetes número 6 y número 7 marcan la colindancia del monte con los terrenos, que de estar bien ajustado el parcelario catastral, se corresponderían a la parcela catastral número 128 del polígono número 21 del término municipal de El Boalo y cuyo titular catastral es doña Genara Esteban Miranda. El límite del monte queda definido por la línea recta que une ambos piquetes, que coincide sensiblemente con el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro entre ambos piquetes. Los piquetes número 7 y número 8 marcan la colindancia con terrenos que de estar bien ajustado el parcelario catastral se corresponderían con la parcela catastral número 129 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es don Ramón Esteban Miranda. El límite del monte queda definido por la valla de espino que une ambos piquetes.

Girando en dirección norte se establece el piquete número 9. Tomando la dirección suroeste se establece el piquete número 10 y de nuevo en dirección noroeste se establecen los piquetes del número 10 bis 1 al número 11.

Los piquetes número 8 al número 11, marcan la colindancia con la parcela número 11 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo. El límite del monte en este tramo queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro entre los piquetes. Sin embargo, esta colindancia se ve interrumpida entre los piquetes número 10 bis 1 y 10 bis 2, que marcan la colindancia con la vía pecuaria “Colada por la Tenada de Lorenzo Hernanz”. El límite del monte entre estos dos últimos piquetes queda definido por el trazado de la mencionada vía pecuaria, aunque cabe destacar que ante la dificultad de replantear con precisión esta vía pecuaria con los datos recogidos en su Proyecto de Clasificación, el límite del monte lo es sin perjuicio del futuro deslinde de dicha vía pecuaria en el que quedará definida correctamente.

Siguiendo en dirección noroeste se establece el piquete número 11 en el inicio de un muro de piedra y el piquete número 12 en el final de dicho muro. Los piquetes número 11 y número 12 marcan la colindancia con los terrenos que de estar bien ajustado el parcelario catastral, se corresponderían con la parcela catastral número 10 del polígono 21 del término municipal de El Boalo y cuyos titulares catastrales son don José Lucas Rivas, don Miguel Navarro García, doña Antonia Sanz López y don Carlos Navarro García. El límite entre estos dos piquetes queda definido por el eje longitudinal del muro de piedra que los une.

Subiendo por el margen izquierdo, aguas abajo del Arroyo de La Jaliparda, se establece el piquete número 12 bis y cruzando el arroyo, en dirección oeste, se establece el piquete número 13. Los piquetes número 12 al número 13 marcan la colindancia del monte objeto de deslinde con el mencionado Arroyo, al que el Catastro ha asignado la parcela catastral número 9004 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo. El límite del monte queda definido entre el piquete número 12 y número 12 bis por el trazado del margen izquierdo aguas abajo del Arroyo de la Jaliparda y entre los piquetes número 12 bis y número 13 por la alineación recta que los une.

Continuando en dirección oeste y siguiendo el dibujo de las parcelas propuesto por el Catastro se establecieron los piquetes del número 14 al número 16.

Los piquetes número 13 y número 14 marcan la colindancia con el monte objeto de deslinde con la parcela catastral número 9 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es doña Nicasia Sanz Valle. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro entre ambos piquetes.

Los piquetes número 14 y número 15 marcan la colindancia con la parcela catastral número 8 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es doña Plácida Martín Miranda. El límite del monte entre estos dos piquetes queda definido por el trazado de la valla de alambre y postes de hormigón que los une.

Los piquetes número 15 y número 16 marcan la colindancia con la parcela catastral número 5 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyos titulares catastrales son don Raimundo de Lema y doña Agustina González de Lema. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro entre ambos piquetes.

Desde el piquete número 16, girando ligeramente hacia el noroeste, se establecen los piquetes del número 17 al número 20. Cabe destacar que estos cuatro piquetes se establecen respectivamente en los márgenes del “Arroyo de las Callejas”. Desde el piquete número 20, girando ligeramente en dirección sur, se establecen los piquetes número 21 y número 22. Los piquetes del número 16 al número 22 marcan la colindancia con el descansadero de “La Majada de las Cuevas”, en los terrenos a los que el Catastro ha asignado las siguientes parcelas catastrales, todas ellas del polígono número 21 del término municipal de El Boalo:

- Del piquete número 16 al número 17, la parcela número 3, cuyo titular catastral es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Del piquete número 17 al número 18, la parcela número 9008, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Del piquete número 18 al número 19, la parcela número 2, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo.
- Del piquete número 19 al número 20, la parcela número 9088, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Del piquete número 20 al número 22, la parcela número 106, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo.

El límite del monte entre los piquetes número 16 y número 22 está definido por el trazado del descansadero de “La Majada de las Cuevas”, aunque cabe destacar que ante la dificultad de replantear con precisión esta vía pecuaria con los datos recogidos en su Proyecto de Clasificación, el límite del monte lo es sin perjuicio del futuro deslinde de dicha vía pecuaria en el que quedará definida correctamente.

Desde el piquete número 22 en dirección suroeste se establece el piquete número 23. Estos dos piquetes marcan la colindancia con la parcela catastral número 105 del polígono 1 del término municipal de El Boalo y cuyos titulares catastrales son don Cirilo Badorrey Vázquez, los herederos de doña Eustaquia Badorrey Vázquez, don Juan Badorrey Vázquez y don Faustino Badorrey Vázquez. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por el Catastro entre ambos piquetes.

Girando hacia el sur se establece el piquete número 24. Los piquetes número 23 y número 24 marcan la colindancia con la parcela número 10127 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyos titulares catastrales son los herederos de doña Obdulia Borreguero Gómez. El límite del monte queda definido por el trazado que describe el dibujo de la parcela propuesto por Catastro entre ambos piquetes.

En dirección suroeste se establecen los piquetes del número 25 al número 28:

- Los piquetes número 24 y número 25 marcan la colindancia con la parcela número 102 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de El Boalo.
- Los piquetes número 25 y número 26 marcan la colindancia con la parcela número 9012 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Cabe destacar que esta parcela se encuentra desplazada respecto de la ubicación real de dicho arroyo, que discurre a unos metros al oeste.
- Los piquetes número 26 y número 28 marcan la colindancia con la parcela número 101 del polígono 21 del término municipal de El Boalo, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento del El Boalo. El piquete número 27 se establece en el eje real del “Arroyo de la Gargantilla”.

El lindero oeste comienza en el piquete número 28.

Desde el piquete número 28 al número 46, marcan la colindancia con el Monte del CUP número 4, denominado “Dehesa del Berrocal y Gargantilla”, situado en el término municipal de Becerril de la Sierra y propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Este monte se encuentra deslindado. Sin embargo, tras el estudio de la documentación y los trabajos previos sobre el terreno se advirtió que el deslinde del Monte del CUP número 4 concurre en una contradicción en algunos de sus tramos, al afirmar que el deslinde seguía la línea de término entre Becerril de la Sierra y El Boalo y el margen derecho del “Arroyo de la Gargantilla”, dejando este siempre fuera del monte, hecho que en la realidad no ocurre así. Por tanto, esta Administración considera que los piquetes del monte objeto de deslinde que se definen en este tramo y mientras se mantenga la colindancia con el monte “Dehesa del Berrocal y Gargantilla”, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 4, sito y propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, coincidirán con los mojones de la línea de término mencionada, así como los piquetes de deslinde del Monte del CUP número 4 que sí cumplen con la condición de situarse sobre la línea de término. En los casos en los que los piquetes del Monte del CUP número 4 no cumplen esta condición se definen sobre la línea de término unos nuevos piquetes, resultado de las proyecciones horizontales de los primeros sobre la línea jurisdiccional, los cuales figuran en el expediente de deslinde.

Las correspondencias entre los piquetes del monte objeto de deslinde, los mojones de la línea de término municipal entre los términos municipales de Becerril de la Sierra y El Boalo y los piquetes de deslinde del Monte del CUP número 4 “El Berrocal y La Gargantilla”, así como sus proyecciones horizontales sobre la línea jurisdiccional, quedan reflejadas en el Acta de Apeo y en el Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente de deslinde.

Aquellos piquetes de deslinde que coinciden con los mojones de la línea de término mencionada son cruces grabadas sobre rocas.

Cabe mencionar que los piquetes número 28 y número 29 no se corresponden con ningún piquete de deslinde o mojón de línea de término, aunque sí que se encuentran sobre la línea de término y definen la colindancia con el Monte del CUP número 4, “El Berrocal y La Gargantilla”, y que tras el estudio completo de las Actas del mencionado monte y su comprobación sobre el terreno, se concluye que las descripciones de los piquetes número 39 y número 40 están intercambiadas entre sí, dado que siendo así, dichas descripciones coinciden con la realidad física observada.

El límite del monte en este tramo queda definido por las alineaciones rectas entre los piquetes de deslinde, que coinciden con la línea de término municipal entre El Boalo y Becerril de la Sierra, vigente a fecha del apeo realizado.

En el piquete número 46 finaliza la colindancia con el Monte del CUP número 4, “El Berrocal y La Gargantilla” y se inicia la colindancia con la finca “Las Laderas de Becerril, CB”, a la que el Catastro ha asignado la parcela catastral número 31 del polígono 1 del término municipal de Becerril de la Sierra. Este piquete número 46 se corresponde con el mojón número 7 de la línea de término entre Becerril de la Sierra y El Boalo. Siguiendo en dirección norte, por la mencionada línea de término se establecen los piquetes número 47 al número 52, correspondiéndose a su vez con los mojones número 6 al número 1 de la mencionada línea de término.

El límite del monte en este tramo de colindancia queda definido por las alineaciones rectas que unen los mojones de la línea de término, siendo estos cruces grabadas en rocas.

El piquete número 52 es el último piquete que define el lindero oeste y el primero del lindero norte.

— Superficies:

Superficie total del monte: 523,2748 ha.

— Superficies en el término municipal de El Boalo:

Superficie total : 522,8845 ha.

Superficie enclavados: 0,0000 ha.

— Superficies públicas:

Superficie del monte: 522,8845 ha.

Superficie estimada de VVPP (según clasificación): 0,0000 ha.

Superficie total pública: 522,8845 ha.

- Superficies en el término municipal de Manzanares el Real:

Superficie total: 0,3903 ha.
Superficie enclavados: 0,0000 ha.

- Superficies públicas:

Superficie del monte: 0,3903 ha.
Superficie total pública: 0,3903 ha.

Otras características:

El Monte “Ladera de Matalpino” fue adquirido por la Comunidad de Madrid el 27 de febrero de 1995, por compraventa a sus diecinueve propietarios. Fue inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Colmenar Viejo, a los folios 30 y 31 del tomo 6 del archivo, libro 1 del distrito de El Boalo, a los folios 28, 29 y 30 del tomo 13 del archivo, libro dos de tal distrito, folios 116 al 121 del tomo 82 del archivo, libro 8 del referido distrito y a los folios 225, libro 24, finca número trece, inscripciones 1.^a a 15.^a.

Sin embargo, desde el año 2008 esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralzarzal con los siguientes datos registrales (finca número 13, tomo 684, libro 70, folio 51):

Libro: 70.
Tomo: 684.
Folio: 51.
Finca: 13-N.

Segundo

Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Dar traslado de los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Incluir los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

Quinto

Proceder, a la mayor brevedad posible al amojonamiento del monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.

Sexto

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Orden por la que se resuelve el expediente de deslinde del Monte del CUP número 198 denominado “Ladera de Matalpino”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, podrán impugnar la presente Orden ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá sustanciarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dada en Madrid, a 29 de abril de 2014.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD 441/2013, de 27 de febrero, el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Enrique Ruiz Escudero.

(03/15.385/14)

